



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 037-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 09 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 078-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N.º 0425-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 03 de febrero de 2026; el Memorandum N.º 068-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N.º 016-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N.º 134-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N.º 0489-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 06 de febrero de 2026; la Opinión Legal N.º 053-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)" Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1272, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "Las Obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N.º 27293, el cual se establece como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; y mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, y finalmente por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 5º, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo el literal f), del numeral 3.1, del artículo 3º del citado Decreto Legislativo N.º 1252, establece lo siguiente: "3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento".

Que, para efectos estrictamente conceptuales, descriptivos y no evaluativos, y únicamente a fin de precisar el alcance técnico general que suele comprender un expediente técnico en la práctica administrativa, se deja constancia que este se concibe como un conjunto de documentos técnicos, cuya estructura ha sido desarrollada, entre otros instrumentos técnicos, en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, sin que ello implique la aplicación, exigencia o evaluación de dicha directiva al presente caso. En ese sentido, de manera enunciativa, un expediente técnico suele comprender:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes de responder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1440, y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Locales se encuentran habilitados para ejecutar los gastos previstos en su presupuesto institucional aprobado, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento de infraestructura pública y a la prestación de servicios básicos, en el marco de sus competencias funcionales y previa disponibilidad presupuestal.

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de julio de 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (BPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, la cual establece disposiciones técnico-administrativas internas referidas a los procesos de formulación, ejecución y liquidación de proyectos y actividades, así como a la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos, entre otros.

Que, con Informe N.° 078-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento por emergencias del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) - Colca - Marangallay - Kutuctay - Pta. Carretera, del distrito de Cotabamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", adjuntando para tal efecto el expediente técnico correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0425-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal el referido Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento por emergencias del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) - Colca - Marangallay - Kutuctay - Pta. Carretera, del distrito de Cotabamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", para su evaluación, con atención del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, a través del Memorandum N° 068-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, cumpla con realizar la evaluación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento por emergencias del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) - Colca - Marangallay - Kutuctay - Pta. Carretera, distrito de Cotabamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac".

Que, con Informe N° 016-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 05 de febrero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter Alfonso León Castro, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la evaluación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) - Colca - Marangallay - Kutuctay - Pta. Carretera, del distrito de Cotabamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", señalando la modalidad de Administración Directa, el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, y un presupuesto total de S/ 849,505:11, y precisando en su análisis, conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- (...) Haciendo una revisión de la documentación de Expediente Técnico y en base a lo indicado anteriormente se da una **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) - Colca - Marangallay - Kutuctay - Pta. Carretera, del distrito de Cotabamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", y se proceda a la emisión del acto resolutorio por la Oficina responsable.
- Se llega a conclusión que el Expediente Técnico de la actividad: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) - Colca - Marangallay - Kutuctay - Pta. Carretera, del distrito de



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, está de acuerdo a la Normas y Especificaciones.

- Recomendar el trámite respectivo para la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico de la actividad: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac".

Que, con Informe N.º 134-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, informa a la Gerencia Municipal su opinión favorable al informe de evaluación y revisión del Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De conformidad con el Informe N.º 016-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución de la actividad en los términos propuestos.
- Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con un costo total del proyecto de S/ 849,505.11 (Ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, y con el siguiente desagregado. (...).

Que, a través del Informe N.º 0489-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 06 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, informa a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", concluyendo y recomendando que:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), emite opinión favorable, en cumplimiento a los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables para su ejecución del expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con un presupuesto que asciende a la suma de S/849,505.11 (Ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco con 11/100 soles), con plazo de ejecución de 75 días calendario.
- Así mismo, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, recomienda previa opinión legal aprobar, mediante ACTO RESOLUTIVO, el expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con un presupuesto que se detalla en el cuadro siguiente: (...).

Que, por medio de la Opinión Legal N.º 053-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con un costo total de S/ 849,505.11 (Ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco con 11/100 soles), con plazo de ejecución de 75 días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo con el siguiente detalle (...), recomendando que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme al marco normativo vigente, resulta aplicable el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 51º del mismo cuerpo normativo; en tal virtud, se presume que los informes y documentos obrantes en el expediente responden a la verdad de los hechos afirmados y verificados por sus emisores, así como la idoneidad del expediente al haber sido revisado y validado por las áreas competentes.

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que el Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico por emergencia del camino vecinal no pavimentado (Chonccooyoc) – Colca – Marangallay – Kutuctay – Pta. Carretera, del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac" ha sido elaborado por la División de Estudios y Proyectos, remitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y evaluado técnicamente por el Inspector de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, quienes emitieron opinión favorable, contando además con Opinión Legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; sirviendo dichos documentos como sustento y motivación del presente acto resolutorio, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



2023 - 2026

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en estricto mérito a los informes técnicos y legales favorables emitidos por las áreas técnicas competentes, en el marco de sus funciones y responsabilidades; en consecuencia, el presente acto resolutorio se sustenta en dichos pronunciamientos y se expide dentro del marco de las atribuciones conferidas...

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO POR EMERGENCIA DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO (CHONCCOYOC) - COLCA - MARANGALLAY - KUTUCTAY - PTA. CARRETERA, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"...

Table with columns: NOMBRE, UNIDAD EJECUTORA, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO (DESCRIPCIÓN, %, TOTAL), COSTO TOTAL. Total cost: S/ 849,505.11

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que se continúe con los trámites correspondientes para la ejecución de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO POR EMERGENCIA DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO (CHONCCOYOC) - COLCA - MARANGALLAY - KUTUCTAY - PTA. CARRETERA, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"...

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones, coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución...

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que los elaboraron y suscribieron.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y remitir copia del presente acto resolutorio, a través de dichas dependencias...

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Arq. Ronald Vidal Mosilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI 4160760